



PROTOCOLO PARA ATENDER

SITUACIONES TIPO II



La situación de convivencia podrá ser reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa. Desde la orientación escolar, la coordinación o la rectoría se recibirá el formato correspondiente y se realizará el reporte del caso al Comité de Convivencia para su análisis y seguimiento.

Se recopilarán las pruebas, evidencias y argumentos del caso; posteriormente, se informará a los padres de familia sobre la situación y se les citará a la respectiva reunión.



Se determinará si el caso puede ser atendido en una reunión ordinaria del Comité o si es necesario convocar una reunión extraordinaria para el análisis de la situación presentada.

Se definirán las acciones restaurativas orientadas a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes involucradas.



Se realizará el análisis y seguimiento del caso, con el fin de verificar la efectividad de las acciones implementadas, lo cual quedará consignado en el acta del Comité de Convivencia. Así mismo, el concepto emitido por dicho comité será remitido al Consejo Directivo para su respectiva validación.

Se habilitarán espacios para que las partes involucradas y los padres y/o acudientes expongan la situación, garantizando la intimidad, la confidencialidad y los derechos, y se definirán acciones restaurativas para la reparación del daño, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.



En caso de que alguna persona resulte afectada física o emocionalmente, se realizará la remisión inmediata al centro de salud para su valoración. Así mismo, cuando se requiera el restablecimiento de derechos, el rector remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006. De ser necesario, se adoptarán las medidas de protección correspondientes para salvaguardar a las personas involucradas frente a posibles acciones en su contra, dejando la debida constancia del procedimiento.